

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL

En Madrid, a 21 abril de 2026

En la localidad de Madrid, la **Junta Electoral** de la **Real Federación Española De Deportes De Invierno**, nombrada por la Comisión Delegada de fecha de 18 de marzo 2026, para actuar en el proceso electoral de la “RFEDI 2026”, en uso de sus atribuciones, ha adoptado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 20 de abril 2026 se ha recibido en el email de la Real Federación Española de Deportes de Invierno, correo electrónico remitido y firmado por don Bernat Ribera Violan en su propio nombre y derecho presentado candidatura a la Asamblea General al Estamento de deportistas de alto nivel; del cual se ha dado traslado, con la misma fecha a la Junta Electoral, para su resolución.

RESOLUCIÓN

A la vista del escrito presentado, y analizada la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, el Reglamento Electoral vigente y los antecedentes y documentos relacionados, la Junta electoral, por UNANIMIDAD de sus miembros, RESUELVE:

1.- En la Orden EFD/42/2024 de 25 de enero y de acuerdo a lo establecido en el artículo 14, dice lo siguiente con respecto a la presentación de candidaturas a las elecciones a la Asamblea General de la RFEDI:

“1. Se admitirá la presentación de candidaturas con carácter provisional cuando esté abierto el período para ello. Se proclamarán provisionalmente todas las candidaturas que hayan sido presentadas en plazo, incluidas las que hayan sido impugnadas por presunta carencia de requisitos para ser candidato y estén pendientes de resolución.

2. La proclamación provisional de candidatos y candidatas electos se elevará automáticamente a definitiva cuando no existan recursos administrativos en plazo contra la elección, ni pendientes de resolución”

Y el artículo 21 del Reglamento Electoral aprobado por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes el 3 de marzo de 2026, que regula de forma expresa la presentación de candidaturas, establece igualmente lo siguiente:

“Artículo 21. Presentación de candidaturas.

1.- Quienes deseen presentar su candidatura, deberá de cumplir los requisitos establecidos en la Sección segunda de este capítulo, debiendo presentar sus candidaturas mediante escrito dirigido a la Junta Electoral a la dirección de correo electrónico establecido en la convocatoria identificando el objeto del mensaje, en el “asunto”, como “presentación de candidatura a la Asamblea General R.F.E.D.I”. en el plazo de siete días naturales, de acuerdo con el calendario que figure en la convocatoria

electoral, debiendo estar firmado por la persona interesada y al que se acompañará fotocopia del DNI o permiso de residencia, en el caso de extranjeros/as. En el citado escrito, figurará el domicilio y la fecha de nacimiento de la persona candidata, el estamento que se pretende representar, así como la adscripción a alguno de los cupos específicos previstos en este Reglamento.

2.- (...)

3.- Se admitirá e iniciará la presentación de candidaturas cuando esté abierto el período para ello, cuya duración concreta será de siete días naturales, de acuerdo con el calendario electoral que acompañara a la convocatoria. Se proclamarán provisionalmente todas las candidaturas que hayan sido presentadas dentro del plazo establecido, incluidas las que hayan sido impugnadas por presunta carencia de requisitos para ser candidato/a y estén pendientes de resolución.

2.- En la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas, en su artículo 22 se establecen igualmente las funciones de control y proclamación provisional de las candidaturas admitidas por la Junta Electoral:

Artículo 22.- Proclamación de candidaturas.

1.- Finalizado el plazo de presentación de las candidaturas, la Junta Electoral proclamará los candidatos provisionales. Ello será realizado dentro de los dos días hábiles siguientes a la finalización del citado plazo para la presentación de candidaturas.

3.- Se ha constatado que, examinados los archivos de esta RFEDI y en especial el censo definitivo publicado en fecha de 13 de abril de 2026 que, don Bernat Ribera Violan no consta incluido en el censo como elector y elegible, requisito imprescindible y “sine qua non” para poder ejercer el derecho de presentación de candidatura a las elecciones 2026 a la Asamblea General de la RFEDI. Es por todo ello, que el peticionario no formando parte del censo electoral no tiene posibilidad de acceso al proceso electoral.

Por todo lo anterior, esta Junta Electoral, ha acordado:

INADMITIR la petición interesada por don Bernat Ribera Violan al no constar el mismo en el censo definitivo a las elecciones 2026 a la Asamblea General de la RFEDI aprobado y publicado el pasado 13 de abril de 2026.

Contra esta resolución, cabe recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte en el plazo establecido en el calendario electoral de las elecciones 2026.



LA JUNTA ELECTORAL